2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2025, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Personal Laboral en la categoría de Titulado Grado Medio Apoyo a la Docencia y la Investigación de esta Universidad, Grupo II, por el sistema de promoción interna.

En ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, por el procedimiento de promoción interna, del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 4 de julio de 2024, modificada por Resolución de 31 de octubre de 2024, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, el Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2024 y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración General en la Universidad de Córdoba, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con su artículo 3.2.j), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación mediante Orden de 30 de septiembre de 2024, en aplicación del artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004, ha resuelto convocar proceso selectivo por el sistema de promoción interna para proveer una plaza de Personal Laboral, en la categoría de Titulado Grado Medio Apoyo a la Docencia y la Investigación (área de Laboratorios Departamentales) en la Escuela Politécnica Superior de Belmez, Grupo II, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para proveer 1 plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación (área de Laboratorios Departamentales) en la Escuela Politécnica Superior de Belmez, Grupo II, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de promoción interna.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

00323582

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento 25/2022 de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2024; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, y fase de concurso, que se aplicará exclusivamente a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán garantizándose, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PTGAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Ser personal laboral fijo en situación de servicio activo en la Universidad de Córdoba a fecha de 31 de diciembre de 2016 y pertenecer al área de la plaza objeto de la convocatoria, acogido al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que tenga las condiciones requeridas para el puesto al que aspira, en el grupo profesional inferior al de la plaza convocada en la Universidad de Córdoba. Un mismo trabajador no podrá cambiar de grupo o categoría profesional en dos o más procesos de promoción interna que sean convocados en desarrollo de las ofertas de empleo público desde el año 2017.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

00323582

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del grupo profesional de la plaza convocada. Quienes tengan la condición de persona discapacitada reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato como PTGAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán al Rector de la Universidad de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, accediendo al procedimiento «Solicitud de participación procesos selectivos PTGAS», disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección web https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=66. Para el acceso a dicho trámite se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, para lo cual será necesario disponer de certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en la sección «Sistemas de firma» de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba.

En la Sección Ayuda de la Sede Electrónica se puede consultar la guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica, que incluye recomendaciones de configuración del ordenador para realizar los procesos de autenticación y firma.

Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

a) Pagar los derechos de examen correspondientes (si procede, de acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria), por cualquier medio y en cualquier entidad bancaria, con anterioridad a acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica.

b) Acceder al procedimiento habilitado en Sede Electrónica, cumplimentar el formulario electrónico, subir la documentación requerida y firmar la solicitud.

No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo, aquellas personas que, habiendo abonado los derechos de examen, no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona aspirante, por lo que, antes de firmar la solicitud, se deberá comprobar que todos los datos y documentos aportados son correctos.

Como señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. Los derechos de examen serán de 30 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Referencia PI_L12/2025 Universidad de Córdoba» y nombre completo de la persona interesada.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos

00323582

supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con diversidad funcional podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas interesadas podrán, en su caso, aportar nuevos documentos a su solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes. Para ello, deberán acceder con certificado digital a la Sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar su expediente y seleccionar la opción de mejora de la solicitud.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.8. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en este proceso selectivo, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta y en el resto de bases de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, debiendo ir acompañadas necesariamente por los siguientes documentos:

a) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.3. Si el abono se hubiera realizado mediante transferencia bancaria por vía telemática, se deberá adjuntar una reproducción del documento (fotocopia o fotografía) en lugar del justificante original emitido por la entidad.

b) Fotocopia del documento que acredite la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá

00323582

presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, ambos en un único fichero.

c) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

3.9. Las personas aspirantes que aleguen méritos para la fase de concurso deberán acompañar a la solicitud relación circunstanciada de los méritos alegados, según el modelo disponible en la página web, así como la documentación acreditativa de cada uno de ellos. La no presentación de la citada relación circunstanciada de méritos supone que la persona aspirante no alega mérito alguno para la fase de concurso.

No se valorarán los méritos que, habiendo sido alegados, no hayan sido debidamente acreditados ni aquellos que no hayan sido alegados en la relación circunstanciada.

La acreditación de los méritos relativos a los apartados 1 y 2 de la fase de concurso del Anexo I se aportará de oficio por parte de la Universidad de Córdoba, para aquellas personas aspirantes que se encuentren en activo a fecha de referencia de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo indicarlo previamente en la relación circunstanciada de los méritos alegados.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicando las causas de exclusión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba». En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, en su caso, codificados. Así mismo, a efectos informativos, serán publicadas en el Portal del Personal de la página web de la Universidad de Córdoba.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la lista de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba», para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Para subsanar la solicitud, la persona interesada deberá acceder con certificado digital a la sección «Mis solicitudes» de la Sede Electrónica y retomar el expediente que tenga en fase de instrucción.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicarán en «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba», en un plazo igual o inferior a quince días hábiles.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquella, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo

00323582

Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas no imputables a esta. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará conforme a la legislación vigente, una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y será presidido por la persona nombrada por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los Tribunales se nombrará un suplente. Al Tribunal Calificador, conforme a las bases de la convocatoria, le corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes, así como considerará, verificará y apreciará las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas oportunas, entre las cuales debe entenderse comprendida la de determinar la puntuación de corte correspondiente, acuerdo que se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias. Además de las causas de abstención previstas en la ley, no podrán formar parte de los Tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado algún incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector publicará en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

00323582

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Dichas personas asesoras colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y serán, en su caso, nombradas por el Rector.

Asimismo, el Tribunal podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia, que serán, en su caso, nombradas por la Presidencia de este.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con diversidad funcional gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.10. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas.

5.11. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PTGAS», de la página web de la Universidad de Córdoba.

5.13. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo, a efectos económicos, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualiza se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido

00323582

comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que el desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición se realice velando por el cumplimiento de las garantías de imparcialidad y objetividad en la realización de estos. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización y para que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

6.3. El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para su desarrollo, así como de los criterios específicos de corrección y de la nota mínima para superarlos. El Tribunal estará facultado para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar los ejercicios, teniendo las demás facultades y competencias que se recogen en la base 5.2 de la convocatoria.

6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. En atención a los principios de agilidad y eficiencia, el Tribunal podrá determinar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen en un mismo día.

6.6. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados conforme se establece en el artículo 19.3 y 19.4 del Reglamento 25/2022 de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2024.

6.7. El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PTGAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, con una antelación no inferior a diez días hábiles. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.8. Si, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por esta en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta, ante este Rectorado, o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Tras la realización de cada prueba o ejercicio, el Tribunal hará público, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PTGAS», de la página web de la Universidad de Córdoba, el acuerdo con la relación provisional de personas aprobadas. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación provisional tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

00323582

7.2. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en el medio indicado en el punto anterior, una relación de las personas aspirantes que hayan superado la fase oposición, con indicación de la puntuación obtenida, en un plazo igual o inferior a diez días hábiles.

7.3. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el medio antes citado, el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrán presentar reclamaciones, dirigidas a la presidencia del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones, con propuesta de adjudicación de plaza como personal laboral fijo.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de personas aspirantes no seleccionadas y, en el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta la persona aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8. Presentación de documentos y firma de contratos.

8.1. Las personas que superen el presente proceso selectivo presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba, por Sede Electrónica o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una declaración jurada en la indiquen que toda la documentación exigida en la base 2 de la presente convocatoria obra en poder de la Universidad de Córdoba, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, dirigiéndose al Rector de la Universidad de Córdoba.

9. Adjudicación de la plaza.

9.1. Al ser el presente proceso selectivo por el sistema de promoción interna por transformación de plazas, las personas aspirantes que lo superen permanecerán en el mismo puesto de trabajo que venían desempeñando.

9.2. En cualquier caso, los efectos administrativos y económicos e incorporación al puesto de trabajo de la persona que haya superado el concurso-oposición serán los establecidos en la resolución rectoral por la que se declare concluido el procedimiento.

9.3. La persona trabajadora promocionada deberá realizar las funciones propias de su grupo profesional y las recogidas en el compromiso funcional acordado con el Comité de Empresa, y que deberán firmar al formalizar el contrato.

9.4. Cualquier falsedad que se descubra en las solicitudes podrá ser causa de exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

10. Formalización del contrato.

10.1. El órgano competente procederá a la formalización del contrato, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

00323582

10.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

10.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

11. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpdatos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:
https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Córdoba, 10 de julio de 2025.- El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

00323582

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El proceso de selección constará de fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, valorada con un máximo de 65 puntos, y de fase de concurso, valorada con un máximo de 35 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

La fase de concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá este a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición y, de persistir el empate, se atenderá, por el siguiente orden, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo ejercicio, y en el tercer ejercicio, y, si aun así persiste el empate, a la puntuación de la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en el apartado 1 y 2 del Anexo I de la presente convocatoria.

1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 a 65 y constará de tres ejercicios, siendo el primero eliminatorio y el tercero opcional, que será utilizado como criterio de desempate, pudiendo realizar este último las personas aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios.

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con las funciones que establece el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para el grupo profesional de las plazas convocadas y, en su caso, con el temario que se detalla en el Anexo II.

Tal y como recoge la base 5.2 de la convocatoria, el Tribunal verificará y apreciará las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas oportunas, entre las cuales debe entenderse comprendida la de determinar la puntuación de corte correspondiente, acuerdo que se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

Primer ejercicio:

El primer ejercicio constará de dos partes, siendo ambas eliminatorias.

Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito, opcionalmente mediante ordenador sin conexión a internet, dos temas del Bloque II del temario, a elegir entre cuatro que el Tribunal seleccionará por sorteo.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 12,50 puntos.

Segunda parte: Consistirá en la resolución, opcionalmente mediante ordenador sin conexión a internet, de un supuesto práctico, a elegir de entre dos propuestos por el tribunal, en el que se deberá proponer una solución al problema planteado o emitir una propuesta/informe/resolución en los términos indicados en el supuesto. Los supuestos versarán sobre el Bloque III del temario.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos.

El Tribunal, en la publicación de la calificación definitiva de la primera parte del primer ejercicio, abrirá un plazo de 3 días hábiles para que las personas aspirantes manifiesten mediante correo electrónico a seleccionpas@uco.es, la especialidad elegida para la realización de la segunda parte de este ejercicio.

00323582

Finalizada la realización de este ejercicio, las personas aspirantes deberán comparecer ante el tribunal en sesión pública y previa citación, para realizar la exposición y defensa de este.

La persona aspirante no dispondrá de documentación alguna de apoyo para la exposición y defensa.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 12,50 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, opcionalmente mediante ordenador sin conexión a internet, utilizando los programas Word y/o Excel, una prueba situacional de competencias, para valorar las capacidades relacionadas con el perfil de la plaza y el contenido del Bloque I del temario.

La duración de este ejercicio será de 150 minutos.

El segundo ejercicio, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superar el ejercicio y sea tenido en cuenta para la nota final de la fase de oposición.

Los criterios generales de valoración de los ejercicios serán:

• Grado de conocimiento de las materias propias del temario.
• Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
• Claridad expositiva.
• Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
• Capacidad de innovación.
• Capacidad de expresión escrita.
• Corrección ortográfica y gramatical.
• Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Tercer ejercicio (opcional):

Consistirá en una prueba de idiomas, a elegir por la persona candidata entre inglés, francés, alemán, italiano o portugués, opcionalmente mediante ordenador sin conexión a internet, utilizando el programa Word, y en la que se deberá elaborar un resumen en la lengua elegida por la persona aspirante de un texto facilitado por el Tribunal en dicha lengua, sin diccionario.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 10, y será tenido en cuenta en caso de empate, según lo establecido anteriormente.

El Tribunal, en la publicación de la calificación definitiva del segundo ejercicio, abrirá un plazo de 3 días hábiles para que las personas aspirantes manifiesten mediante correo electrónico a seleccionpas@uco.es, su voluntad de presentarse a este, así como el idioma elegido.

Concluidos cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal del Personal, apartado «Convocatorias de empleo PTGAS» de la página web de la Universidad de Córdoba, la relación de aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos. Las personas opositoras que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas todos los efectos. No obstante, contra las mencionadas relaciones podrán presentarse, ante el tribunal, alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de aquellas.

Calificación final de la fase de la oposición.

La calificación final de la fase de oposición será como máximo de 65 puntos, no pudiendo ser inferior a 32,50 puntos, y vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan 32,50 puntos entre los dos primeros ejercicios.

00323582

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 35 puntos distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 14 puntos.

a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba en igual o superior grupo o categoría profesionales al de la plaza convocada en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,140 puntos por mes o fracción.

b) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba en inferior grupo o categoría profesionales al de la plaza convocada en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,070 puntos por mes o fracción.

2. Antigüedad: Hasta un máximo de 12,25 puntos.

Tiempo de servicio prestado en la UCO como PTGAS Laboral en cualquiera de las categorías pertenecientes al Convenio Colectivo vigente del PTGAS Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,350 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

3. Formación: Hasta un máximo de 8,75 puntos.

a) Titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Graduado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, solo se valorará una de ellas.

b) Cursos: Hasta un máximo de 5,75 puntos.

1. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza a convocar en el Plan de Formación del PTGAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.
2. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las Universidades públicas, Administraciones Públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO II

T E M A R I O

Bloque I

1. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.

00323582

2. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

3. La gestión por competencias: Concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.

4. El proceso de comunicación: Concepto, elementos y tipos.

5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título I: Transparencia de la actividad pública.

6. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Título I: Disposiciones generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Título IV: Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Título V: Capítulo III: Delegado de protección de datos.

7. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral: IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades andaluzas: Título Preliminar: Objeto, ámbito y vigencia. Título I: Garantías. Título II: Normas de organización del trabajo. Reglamento 25/2022 de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba: Título I: Selección, nombramiento y contratación. Título III: Provisión de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral. Reglamento 17/2023 sobre jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de Córdoba.

8. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social: Título V. De la evitación del proceso.

Bloque II

1. Supervisión, gestión y ejecución de las actividades del laboratorio preparando el material, instrumentación, equipos y muestras, en función de las técnicas a realizar y aplicando los procedimientos y normas específicas.

2. Apoyo a la docencia y la investigación en las actividades de mantenimiento, limpieza, desinfección, esterilización y conservación de materiales, instrumental, equipos e instalaciones de laboratorios. Procedimientos de desinfección y esterilización.

3. Colaboración en el uso de equipos en la docencia y la investigación, mediante la interpretación de la información científica y técnica de aparatos y procedimientos de utilización de estos, de manera que se posibilite la ejecución de las actividades propias del área de trabajo.

4. Supervisión, gestión y ejecución de operaciones de recepción, clasificación y almacenamiento de productos y reactivos de laboratorio, en condiciones de calidad y seguridad, cumpliendo la normativa vigente.

5. Organización y ejecución del plan de muestreo siguiendo los protocolos establecidos. Obtención y recogida de muestras para su posterior análisis. Identificación y codificación de muestras a su llegada al laboratorio según los criterios establecidos.

6. Almacenamiento de muestras procesadas para lograr una conservación óptima, siguiendo instrucciones recibidas, en condiciones de calidad y seguridad, cumpliendo la normativa vigente.

7. Supervisión, gestión y ejecución de ensayos orientadas al apoyo Docencia y la Investigación. Preparación de las muestras, productos y reactivos para análisis, siguiendo los protocolos establecidos por personal docente e investigador responsable, bajo normas oficiales de calidad de laboratorio, de riesgos laborales y medioambientales.

8. Normativa aplicable referente a calidad y a prevención de riesgos laborales y medioambientales. Normas de seguridad y prevención de riesgos.

9. Equipos de protección, normas de etiquetado y fichas de seguridad. Destrucción de material usado y eliminación de residuos.

10. Apoyo a la Docencia y la Investigación mediante la medición de las distintas variables de proceso con los instrumentos y periodicidad establecidos, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.

00323582

Bloque III

1. Caracterización granulométrica y morfológica de áridos para su aplicación en la fabricación de hormigón: Granulometría e índice de lajas.
2. Propiedades del hormigón fresco y endurecido: Cono de Abrams y resistencia a compresión.
3. Ensayos de suelos: Compactación (Proctor) y capacidad portante (CBR.)
4. Evaluación de la calidad del agua y áridos para la fabricación de hormigón: Cloruros y sulfatos.
5. Diagrama de fases de cemento de tres componentes para la toma de decisiones en la fabricación de cemento.

00323582